



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: DETERMINA FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS Y ÁMBITOS DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA ASIGNACIÓN 196 SOBRE "FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL ARTE Y LAS CULTURAS DE PUEBLOS INDÍGENAS", DEL CAPÍTULO 03, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0406

SANTIAGO, 18 DE MARZO DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo N° 02 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la misma ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, el Ministerio vela por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propende a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
2. Que el artículo 22 de la referida ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "el Servicio", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Servicio tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, por su parte, la Ley N° 19.253, en sus artículos 1°, 7° y 28, establece el deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones, de reconocer, proteger, respetar y promover las expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas en Chile.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4. Que, mediante Decreto N° 238, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, nuestro país promulgó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), instrumento internacional que en su artículo 7 señala – en lo pertinente – que los pueblos interesados tienen el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual; y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
5. Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, las leyes de presupuesto del sector público dictadas anualmente han establecido financiamiento para el Programa **"Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas"**, el cual tiene como finalidad financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
6. Que, en particular, la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, Capítulo 03, programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 196, glosa 04, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estableció financiamiento para el Programa **"Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas"**.
7. Que, el inciso segundo de dicha glosa (04), mandata al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a dictar una resolución que determine la forma de ejecución de dichos recursos.
8. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el acto administrativo que determine la forma de ejecución de la asignación correspondiente a "Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas", en los términos que se indican. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: La asignación presupuestaria correspondiente a **"Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas"** también denominado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como **"Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente"**, se ejecutará conforme a lo dispuesto en la partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 196, glosa 04 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024, y la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa **"Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas"** tiene por objetivo general contribuir desde un enfoque de derechos, territorial e intercultural, a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales presentes en el país, desconcentrado en las 16 regiones del país, además del territorio Rapa Nui.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, los Artes
y el Patrimonio

En particular, tiene por objetivo contribuir a la revitalización de las expresiones artísticas, patrimoniales y culturales tradicionales y contemporáneas de los pueblos originarios presentes en el país y el pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, con pertinencia territorial, a través de la ejecución de iniciativas de formación, transmisión, registro, investigación, intercambio, protección, promoción, fortalecimiento, difusión y visibilización, entre otras, de la presencia de estos pueblos y los distintos ámbitos de sus culturas. Dichas iniciativas resultan de los acuerdos alcanzados en las instancias de participación que el Servicio establezca con las organizaciones indígenas y afrodescendientes en el territorio nacional.

El programa busca resolver la baja valoración y decaimiento de las expresiones culturales y artísticas de los pueblos originarios y pueblo Tribal Afrodescendiente chileno a nivel nacional. Para ello se busca beneficiar como público objetivo a organizaciones auto reconocidas indígenas de acuerdo con el Artículo 1.2 del Convenio 169 de la OIT, a organizaciones de pueblos indígenas en Chile reconocidas por la Ley 19.253, además de organizaciones del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno reconocido por la Ley 21.151, que participen del programa y se encuentren registradas en la base de datos del mismo. No será necesario estar constituida con Personalidad Jurídica para que una organización indígena pueda participar del Programa, lo anterior sin perjuicio de los requisitos que establezca la ley para poder celebrar convenios de colaboración con el Servicio, para lo cual si se requerirá estar constituida de conformidad a la ley.

Este programa se implementa y ejecuta trienalmente a través de la creación participativa de Planes Regionales de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente — un plan por región más un plan para el territorio insular de Rapa Nui—. Estos planes regionales son diseñados, ajustados y evaluados por las organizaciones indígenas y afrodescendientes en los diálogos participativos de priorización, seguimiento y evaluación (según el componente 1 del programa), en los que se toman acuerdos y definen las acciones de revitalización cultural y difusión a desarrollar (componente 2 y 3 del programa, respectivamente). De esta manera, los pueblos indígenas presentes en el país y el pueblo Tribal Afrodescendiente chileno ejercen su derecho colectivo de participación en todo el ciclo del programa, amparado en el artículo 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, para contribuir a la revitalización y fomento de sus expresiones artísticas y culturales.

Este programa se ejecutará por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: El Programa “Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas” cuenta con tres componentes:

- I. Diálogos Participativos para la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes de Revitalización territorial.
- II. Ejecución de planes de revitalización cultural indígena / afrodescendiente.
- III. Actividades de difusión y puesta en valor de las culturas de los pueblos originarios y Pueblo Tribal Afrodescendiente.

Estos tres componentes permitirán la aplicación del enfoque de derechos humanos, interculturalidad y territorialidad, marco en el que se deben desarrollar planes, programas y políticas públicas destinadas a personas que pertenecen y/o se autoidentifican con pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente chileno. Dichos componentes se describen a continuación.

- I. **Diálogos Participativos para la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes de Revitalización territorial.**





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Este componente tiene por objetivo que, en conjunto con las organizaciones de los pueblos indígenas y del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, se definan y priorizan las temáticas con que se elaboran los Planes Regionales de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.

Se trata de un proceso en el que, mediante diálogos participativos de priorización, seguimiento y evaluación, se pone en ejercicio el derecho colectivo de participación de los pueblos indígenas y pueblo Tribal Afrodescendiente en todo el ciclo del programa, de acuerdo con el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT.

Para este componente se establece aproximadamente un **22%** de los recursos del presupuesto anual y financiará, entre otros:

1. Encuentros, mesas de trabajo, seminarios, jornadas, conversatorios, coloquios, talleres, entre otros, a nivel nacional, regional o comunal, con las organizaciones de los pueblos originarios y el pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, con el objeto de elaborar participativamente los Planes Regionales de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente. Para estas actividades se contemplan traslados nacionales e internacionales, manutención (alojamiento y alimentación), si así se requiere para terceros, como también producciones integrales, contratación de registro audiovisual, fotográficos, contratación de intérpretes y servicios de profesionales para el levantamiento de indicadores de línea base y evaluación, entre otros.
2. Acciones de difusión, convocatorias e información ciudadana, a través de medios de comunicación radial, o en medios escritos, televisión, festivales audiovisuales, plataformas digitales, muestras y ferias de artesanía, etc.
3. Supervisión y seguimiento de los Planes Regionales de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.
4. Diálogos participativos que la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural encomiende desarrollar mediante Resolución fundada.

II. Ejecución de planes de revitalización cultural indígena / afrodescendiente

Este componente corresponde a la ejecución de los Planes Regionales de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente elaborados participativamente en cada región donde se implementa el programa y en particular, de las acciones de revitalización cultural indígena y afrodescendiente. En este quehacer se ha conformado una red de organizaciones colaboradoras compuestas por organizaciones indígenas y afrodescendientes, municipalidades, fundaciones y universidades, entre otras instituciones y organizaciones.

Para este componente se establece aproximadamente un **67%** de los recursos del presupuesto anual y financiará, entre otros:

1. Implementación de los Planes Regionales de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, con ello impulsar iniciativas de revitalización artística y cultural indígena, a nivel nacional y regional, con organizaciones y comunidades indígenas y el pueblo Tribal Afrodescendiente chileno.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. Desarrollo de investigaciones, registro, documentación, transmisión y puesta en valor de las expresiones artísticas, culturales y/o patrimonio cultural de los pueblos originarios y del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, entre otras medidas que contribuyan a la revitalización y fomento de dichas expresiones artísticas y culturales.
3. Desarrollo de iniciativas y espacios de transmisión, rescate, formación y difusión de manifestaciones artísticas, culturales y/o del patrimonio cultural de los pueblos originarios y del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, a través de academias, encuentros de capacitación, talleres, residencias, asesorías especializadas en temáticas específicas, exhibiciones y relatorías. Incluye la adquisición, uso y/o elaboración de materiales asociados a estas actividades, la elaboración de material didáctico y formativo, así como la contratación de cultores especialistas y artistas, la contratación de servicios de producción integral, entre otros.
4. Para la implementación de las diversas instancias de revitalización y fomento cultural se considera la contratación de relatores, cultores y organizaciones de cultores, curadores, profesionales, expertos, traductores, intérpretes, especialistas e investigadores/as, nacionales y extranjeros en temáticas de expresiones artísticas y culturales de pueblos originarios y del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno; como asimismo toda contratación de honorarios que contribuya a la gestión y ejecución del programa. Estas contrataciones incluyen gastos de operación asociados necesarios para su implementación, tales como, adquisición de materiales e insumos para proyectos creativos, alojamiento, alimentación, traslados nacionales e internacionales de personas y cargas, , uso y administración de espacios y equipamiento, entre otros..
5. Desarrollo de instancias que promuevan la asociatividad y el trabajo colaborativo entre instituciones, educadores/as, artistas y agrupaciones que desarrollen procesos formativos y de difusión en arte, cultura y/o patrimonio cultural de pueblos originarios y el pueblo Tribal Afrodescendiente chileno. Para dichas iniciativas se contemplan traslados nacionales e internacionales, manutención (alojamiento, alimentación), si así se requiere, para terceros, contratación de producciones integrales, entre otros.
6. Iniciativas conducentes para evaluar y diagnosticar la situación de las expresiones artísticas y/o culturales de los pueblos originarios y del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, a través de la realización de investigaciones, planes de trabajo, financiamiento de proyectos de alcance nacional y regional.
7. Instancias conducentes para difundir a través de distintos medios, la realización de actividades de formación y capacitación a nivel nacional y regional, entre otros.
8. Iniciativas destinadas a la supervisión y seguimiento a la ejecución de los Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.
9. Muestras y/o exposiciones de temáticas atinentes a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y/o culturales de los pueblos originarios y del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno. Para dichas iniciativas se contempla traslado de obras, pago de seguros, montajes y desmontajes, además de los gastos derivados de la correcta implementación de estas.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

10. Investigación, difusión y promoción de las artes y las culturas de pueblos indígenas y del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno a través de campañas, exposiciones, convocatorias, ferias, muestras, publicaciones y proyectos específicos, así como el desarrollo, elaboración, corrección, diseño, diagramación, impresión y distribución de material educativo y didáctico. Incluye la contratación de servicios de elaboración y edición de textos, corrección de estilo y pruebas, ilustración, diseño y diagramación, traducción, impresión y distribución, así como el pago por derechos de autor, traslado de materiales, montaje y desmontaje, pago de seguros, entre otros.
11. Difusión y promoción de las artes y las culturas de pueblos indígenas y del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno a través de registros fotográficos, audiovisuales y de audio. Incluye la contratación de servicios de preproducción, producción y posproducción audiovisual, doblaje, montaje y edición, registro digital y/o fotográfico, impresión, replicado y multicopiado de discos, transmisión vía streaming, y otros derivados de estas iniciativas.
12. Difusión del trabajo realizado en la ejecución de los Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente. Incluye difusión radial, o en medios escritos, televisión, festivales audiovisuales, plataformas digitales, muestras, ferias, etc.

III. Actividades de difusión y puesta en valor de las culturas de los pueblos originarios y Pueblo Tribal Afrodescendiente.

Este componente da apoyo o se implementan instancias de difusión e intercambio de experiencias y expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas presentes en Chile y Tribal Afrodescendiente chileno.

Las culturas indígenas y afrodescendiente reconocen en las expresiones culturales propias un vehículo privilegiado –un puente– de comunicación intercultural que fomenta e incentiva el respeto a la diversidad cultural, a partir de esta premisa es que las acciones de difusión impulsadas por el programa se insertan en esta dinámica.

Para este componente se establece aproximadamente un **11%** de los recursos del presupuesto anual y financiará, entre otros:

1. Comunicación de los ciclos regionales de academias de artes indígenas, lenguas, oficios tradicionales; investigación y acción en patrimonio cultural indígena y memoria; realización de seminarios, encuentros, capacitación, formación, entre otros.
2. Elaboración de registro de artistas y agentes culturales de pueblos originarios y del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, lo que incluye la sistematización de información, edición y publicación en diversos soportes, así como la difusión en diversos medios de comunicación.
3. Gestiones tendientes a implementar señalética en las lenguas indígenas vigentes, en direcciones regionales, nivel central del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y otras instituciones públicas y privadas vinculadas al quehacer del Ministerio.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4. Difusión y promoción de convocatorias, encuentros, instancias de intercambio, diálogos, muestras de arte tradicional y contemporáneo, lo que incluye el diseño, edición e impresión de material corporativo, publicaciones en medios escritos, cuñas radiales y medios de comunicación masiva, entre otros.
5. Participación de representantes de las comunidades y sus acompañantes en ceremonias, actividades de reconocimiento, seminarios, coloquios u otros tendientes a la difusión, promoción de las actividades, si así se requiere. Incluye gastos en alojamiento, traslados nacionales e internacionales, alimentación y honorarios.
6. Desarrollo de academias, mesas de trabajo, comités, seminarios, encuentros, jornadas, conversatorios, coloquios, talleres, simposios, congresos, muestras y exposiciones, presentaciones, ceremonias, ferias, tendientes al fomento y difusión del arte y las culturas de pueblos originarios y el pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, así como a la formación de artistas y cultores indígenas contemporáneos y tradicionales, permitiendo de esta forma la puesta en valor de la diversidad cultural. Para estas actividades se contempla traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento y alimentación), si así se requiere para terceros.
7. Difusión y promoción de las actividades artísticas y/o culturales, y materiales o productos realizados y elaborados por los pueblos originarios y el pueblo Tribal Afrodescendiente chileno en dicho contexto, ya sea mediante difusión radial, o en medios escritos, televisión, festivales audiovisuales, plataformas digitales, muestras y ferias de artesanía, etc.
8. Implementación de convocatorias públicas para la selección de obras, muestras, entre otras, que participarán en diversas actividades artísticas y/o culturales de los pueblos originarios y del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno. Incluye la contratación de jurados, producción integral, servicios logísticos, pagos de derecho de autor, entre otros.
9. Entrega de premios de reconocimiento (dinero, diplomas, galvanos u otros).
10. Fortalecimiento y construcción de redes y proyectos internacionales, con el fin de fomentar la relación del país con otros estados e instituciones extranjeras en materia de interculturalidad y de cultura de pueblos originarios y del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno. Incluye la participación en reuniones internacionales, lo que comprende gastos en alojamiento, traslados nacionales e internacionales, alimentación y honorarios.
11. Sistematización de información y levantamiento de datos. Comprende la creación de material pedagógico sobre pueblos originarios y el pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, en diversos soportes, tales como guía interactiva, entre otros.
12. Jornadas nacionales y macrozonales que permitan el seguimiento y evaluación del programa.
13. Fortalecimiento y construcción de redes y proyectos internacionales, con el fin de fomentar la relación del país con otros estados e instituciones extranjeras en materia de interculturalidad y de cultura de pueblos originarios y del pueblo Tribal Afrodescendiente chileno. Incluye la participación en reuniones internacionales, lo que comprende gastos en alojamiento, traslados nacionales e internacionales, alimentación y honorarios.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución de lo establecido precedentemente se realizará, según corresponda en cada caso, de conformidad a las normas presupuestarias vigentes, a la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, y de conformidad a las facultades y atribuciones previstas de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Igualmente, el Servicio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación o colaboración con y sin transferencia de recursos, con personas naturales, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades referidas en los artículos anteriores, conforme lo disponga la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Se hace presente que tratándose de traslados internacionales y sus gastos asociados - honorarios, alimentación y alojamiento, según corresponda-, estos procederán previa autorización del/la Director(a) Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante resolución fundada, sin perjuicio de la normativa interna del Servicio sobre contratación, así como las delegaciones de facultades asociadas para materializar dichos gastos.

ARTÍCULO SEXTO: Se hace presente que los gastos de honorarios del presente programa no podrán exceder el límite de los montos establecidos en la glosa presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 0310 de fecha 12 de febrero del 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese una vez tramitada totalmente, la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y por la División Jurídica, en las categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA



Visto bueno Dirección de Presupuestos
Ministerio de Hacienda

Nélida
Bernardita Pozo
Kudo

Firmado digitalmente por
Nélida Bernardita Pozo Kudo
Fecha: 2024.03.18 15:24:24
-03'00'

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/JAJ/DAO/CMG/NMM/AMV/asc





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional, SERPAT.
- Direcciones Regionales, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.

